

RESOLUCIÓN No. 型1S 4165

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006. Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que, mediante comunicación vía Web, correspondiente al radicado 2007ER15672 del 13/04/07, la Señora Gloria Lilia Gaitan Rodriguez, solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente la evaluación técnica para tala de un seto de la especie Ciprés, localizado en el espacio privado del Edificio Basilea ubicados en la Carrera 7 C No 127 B-55 de la localidad de Usaquen de esta Ciudad.

Que con el fin de optar por el permiso requerido, la señora GLORIA LILIA GAITAN RODRIGUEZ, mediante radicado No 2007ER41486 de fecha 2 de Octubre 10 de 2007 comunica a la Secretaría que con el Nit.830.047.864-0 a nombre del Edificio Basilea consignó la suma de (\$20.900)por concepto de evaluación y seguimiento expedido por la Dirección Distrital de Tesorería del cuál adjunta recibo de pago. Igualmente la alcaldía local de Usaquèn expidió certificado de inscripción del Edificio Basilea, allegó copia del certificado de la Propiedad Horizontal con el registro 2972 de fecha 13 de junio de 2007 expedido por la Alcaldía Local de Usaquèn donde se acredita como administradora a la señora GLORIA LILIA GAITAN RODRIGUEZ. del Edificio Basilea –Propiedad horizontal.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió auto por medio del cuàl se diò inicio al trámite Administrativo ambiental, para permiso o autorización de los tratamientos silvicultturales del arbolado ubicado en espacio privado a favor de la señora GLORIA LILIA GAITAN RODRIGUEZ en su calidad de Administradora del Edificio Basilea.

4 Proyecto Mario Ardila Rincón Aprobó Isabel C. Serrato T. Expediente No: DM-03-2007-2378

Bogota fin indiferenda 3

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039 BOGOTA, D. C. - Colombia



^{711 2} 4185

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la oficina de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada emitió concepto técnico No7818 del 17 de Agosto de 2007 durante la visita técnica se constató, que en el costado norte del predio del Edificio Basilea ubicado en la Carrera 7 C No 127 B-55, existe un seto de la especie Ciprés (Cupresus Lusitanica), el cuál presenta una altura de 4 metros, y una longitud de 23 metros .Las copas de los árboles que conforman el seto interfieren el paso peatonal de la calle 127C y sus sistemas radiculares están generando daño al muro exterior del predio.

Los árboles presentan buen estado físico y fitosanitario, no presentan interferencia con redes de energía eléctrica y riesgo de caída.

Que con base en la situación encontrada en la visita se concluye, desde el punto de vista técnico que se requiere aplicar el tratamiento silvicultural de tala a un (1) seto de la especie Ciprés (cupresus Lusitanica), localizada en el costado norte del predio del Edificio Basilea ubicado en la Carrera 7 C No 127 B-55 en espacio privado.

De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: La compensación a pagar por la tala del seto corresponde a \$5'386.554 equivalentes a 12.42 SMMLV y correspondiente a 46 IVPs ,la que se hará en el SUPERCADE de la Calle 26 con Carrera 30 en el formato de recaudos varios en la ventanilla No 2 Fondo Cuenta PGA-Código C-17-017-por concepto de compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8, "Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación" disposición concordante con el artículo 79 lbidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales ,para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación ,restauración ,o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003 dispone que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, salvo

Proyectó. Mario Ardila Klincón Aprobó Isabel C. Serrato T.
Expediente No: DM-03-2007-2378

Bogotá in indiferencia



4165

algunas excepciones, el literal f) establece: La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario,

El Articulo 6 del Decreto Distrital 472 que trata de los permisos autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, dispone: Cuando se requiera la tala transplante o aprovechamiento o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado podrá pedir permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA- la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario.

Que el literal a) del Articulo 12. Ibidem. que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone:

"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:

a)"El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados –IVP-por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto".

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

De acuerdo con lo anterior, el concepto técnico 7818 del 17 de Agosto de 2007, se estableció la compensación para la especie conceptuada para tala, en Cinco Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro pesos M/cte (\$5.386.554). Equivalente a un total de 46 IVPs, y 12.42 SMMLV".

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9 del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de la flora silvestre.

Artículo 74.-"todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; Pero habida consideración, que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, NO genera madera comercial el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, (hoy Secretaría Distrital de Ambiente), No requerirá el salvoconducto de movilización, para el presente caso.





Ambiente 71 § 4 f f f
De igual manera, el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA,
(hoy Secretaría Distrital de Ambiente), mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las
tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias
ambientales, permisos concesiones y demás instrumentos de control y manejo
ambiental por lo cual la señora GLORIA LILIA GAITAN RODRIGUEZ encargada de la
administración del Edificio Basilea consignó (\$20.900.00) por este concepto.

Que de conformidad con la comunicación 2007EE 196101 del 30 de Agosto de 2007 emanada de la Secretaría de hacienda Distrital y recibida por esta entidad con radicado 2007 ER36071 de 31 de Agosto de 2007, se modificó el procedimiento del recaudo de la cuenta PGA"Plan de Gestión Ambiental" que se venía recaudando en la cuenta No 256850058 del Banco de Occidente, para que a partir del mes de Octubre se direccionar su recaudo a través de las ventanilla s del Supercade de la Calle 26 con Carrera 30, por lo cuál el beneficiario deberá cancelar las diferentes obligaciones en la ventanilla No 2 según el formato de recaudos varios.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 lbidem contempla lo relacionado con las competencias de grandes centros urbanos ,indicando entre ellas ."los municipios ,distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000.) Ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el



图: 4165

procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante resolución 0110 del 31 de enero de 2007, en su artículo Primero literal "B," delega al Director legal Ambiental, a expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concepciones, autorizaciones, medidas preventivas, y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Administradora del Edificio Basilea – Propiedad Horizontal Representada por la Señora Gloria Lilia Gaitan Rodríguez identificada con CC No 41.531.149 de Bogotá o por quien haga sus veces para efectuar la tala de un seto de Ciprés de la especie (cupresus Lusitánica) ubicado en espacio privado de la Carrera 7 C No 127 B-55 de la localidad de Usaguen de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO: : La Beneficiaria de la presente autorización, Señora Gloria Lilia Gaitan Rodríguez, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, en un equivalente a Cinco Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro peso M/cte (\$5.386.554.00) equivalente a un total de 46 IVP, y 12.42. SMMLV

ARTICULO CUARTO:La señora Gloria Lilia Gaitan Rodríguez encargada de la administración del Edificio Basilea ,deberá consignar la referida suma estipulada en el anterior artículo mediante consignación en el formato por concepto de recaudos varios en la Ventanilla No 2 del SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería –fondo cuenta PGA, con el código C17-017 por concepto de compensación.

Proyectó Mario Ardila Rincón Aprobó Isabel C. Serrato T.

Expediente No: DM-03-2007-2378

Bogotá in indiferencia



4165

ARTÍCULO QUINTO: La Señora Gloria Lilia Gaitan Rodríguez residente en la dirección Carrera 7 C No 127 B-55 de esta Ciudad, cancelo por concepto de servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos, la suma de \$20.900, según recibo No 247227 de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificara el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usaquen, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO : Notificar la presente providencia a la Señora Gloria Lilia Gaitan Rodríguez en la Transversal 9 B No 129-55 teléfono 4814907 y 6154430, de esta ciudad.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

2 6 DIC 2007.

ISABEL C. SERRATO T. DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

W Proyectó: Mario Ardilla Rincón Aprobó Isabel C. Senato T.
Expediente No: DM-03-2007-237B

Bogotá (in indirecentia)